



CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA

REGISTRADA BAJO EL N° 3.365.-

VISTO:

Las actuaciones obrantes en el expediente Letra "S" - N° 175284/9 - Fichero N° 57, que tuviera entrada en este Concejo Municipal bajo el N° 04217-1; y

CONSIDERANDO:

Que ha acontecido la desregulación respecto a la prestación de los servicios telefónicos y se han incorporado nuevas tecnologías en esos sistemas de comunicación.-

Que el Municipio ha recepcionado varias solicitudes de factibilidad de instalación de antenas y sus estructuras soportes, gestionados por las diferentes empresas instaladas en el mercado nacional y dedicadas a la telefonía móvil.-

Que en las actuaciones correspondientes al expediente Letra "T" - N° 166820/1 - Fichero N° 55, oportunamente se había denegado la autorización para una instalación similar.-

Que el Código de Edificación, Decreto - Ordenanza N° 4.566 y sus modificatorias, y el Reglamento de Zonificación, Decreto N° 2958 y sus modificatorias, no contemplan la regulación de esas instalaciones.-

Que debido a ello, el Municipio debe disponer de normas legales específicas que permitan, la prestación por parte de las empresas dedicadas al rubro, de un buen servicio telefónico; sin afectar por ello las condiciones de seguridad y calidad de vida de la comunidad de Rafaela.-

Que además es indispensable preservar el interés general evitando así que, las instalaciones que se utilizan para brindar el mencionado servicio, no produzcan un caos visual y un impacto urbano y ambiental no deseado.-

Que es necesario así mismo, que se actúe con cautela adoptando medidas preventivas tendientes a resguardar, en primer plano, la protección de las personas de las posibles influencias lesivas o molestas (científicamente comprobadas) que pudieran producir estos nuevos usos sensibles.-

Que hasta el dictado del ordenamiento pertinente y en virtud de la difusión pública que el tema ha adquirido y los nuevos pedidos de radicación que pueden solicitarse, es menester suspender provisoriamente y con carácter preventivo cualquier tipo de acción que pueda resultar contraproducente para el interés general de la población.

Por todo ello, el **CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA**, sanciona la siguiente:

ORDENANZA

Art. 1º) Dispónese la suspensión por el término de *Ciento Ochenta (180) días corridos*, a partir de la promulgación de la presente Ordenanza, de los trámites referidos a la obtención de factibilidad para la instalación de antenas de


Dr. ENRIQUE J. MARCHIARO
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela



**CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA**

servicio de telefonía móvil y sus estructuras de soporte, ya sea que se encuentren ingresados y en curso sin haber obtenido el Certificado de Autorización de Uso Conforme, como asimismo los que ingresen con posterioridad.-

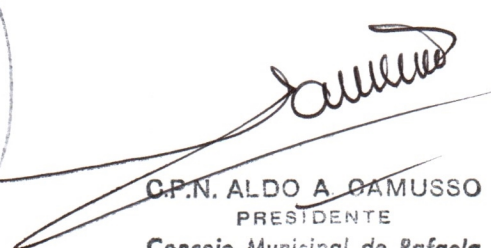
Art. 2º) El Departamento Ejecutivo Municipal elevara dentro del plazo fijado en el artículo 1º) todos los informes sobre las investigaciones realizadas en la materia.-

Art. 3º) Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Regístrese, publíquese y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del
**CONCEJO MUNICIPAL DE
RAFAELA**, a los doce días del
mes de octubre de dos mil.-




Dr. ENRIQUE J. MARCHIARO
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela


C.P.N. ALDO A. CAMUSSO
PRESIDENTE
Concejo Municipal de Rafaela